NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " LA CHOZA CIA. LTDA.

C U A N T I A :

CAPITAL ANTERIOR:
S/ 8'124.000,oo

CAPITAL AUMENTO:
S/ 66'876.000,oo

CAPITAL ACTUAL:
S/ 75'000.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital de la República del Ecuador. hoy día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho ./ ante mí. el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito. Doctor Luis Enrique Villafuerte. comparecen: El señor Doctor Javier Pallares . de estado civil casado;y. la señora Martha Gómez de la Torre viuda de Pallares. de estado civil viuda. en sus calidades de Gerente y Presidente de la Compañía LA CHOZA CIA. LTDA.. según consta del respectivo documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son mayores de edad. de nacionalidad ecuatoriana. domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles

para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente . **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LA CHOZA CIA. LTDA.. de conformidad a lo constante en las cláusulas que a continuación se indican.- **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el señor Doctor Javier Pallares y Martha Gómez de la Torre viuda de Pallares, en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente de la compañia LA CHOZA CIA. LTDA.. autorizados además expresamente por la Junta General Ordinaria de Socios de la prenombrada compañía, celebrada el día dos de abril de mil novecientos noventa y siete. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse. Los nombramientos de Gerente y Presidente y el acta correspondiente se agregan a este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura** pública otorgada el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, Licenciado

Ramiro Rhea Palacios, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el seis de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía LA CHOZA CIA. LTDA.- **b)** La Junta General Ordinaria de Socios de la prenombrada compañía reunida el día dos de abril de mil novecientos noventa y siete, acordó por unanimidad de votos Aumentar y Reformar el Estatuto de la Compañía.- **TERCERA.- PARTE RESOLUTIVA.-** En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Socios reunida el dpia dos de abril de mil novecientos noventa y siete, el doctor Javier Pallares y Martha Gómez de la Torre viuda de Pallares, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente de la compañía LA CHOZA CIA. LTDA. declaran: **a)** Que el capital social de la compañía, se aumenta en SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 66'876.000,00) a más del existente que es de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES (S/.8'124.000,00) determinándose en consecuencia en un total de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.75'000.000,00);y,**b)** Que en atención al aumento, se reforma el estatuto en la forma en que se hace relación en el acta de Junta General Ordinaria de Socios, que se agrega como documento habilitante a esta escritu-

ra.- **CUARTA.-** El Doctor Javier Pallares y señora Martha Gómez de la Torre viuda de Pallares en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente de la compañía LA CHOZA CIA. LTDA., declaran bajo juramento que los datos que se consignan en este aumento de capital y sobre los que resolvió la Junta General de Socios, son verdaderos de todo lo cual tiene constancia.- **CONCLUSION.-** Cumpla usted señor Notario, con todos los demás requisitos de Ley para la plena validez de este contrato, a la vez sírvase conferirme seis copias certificadas y una simple del mismo.- **H a s t a a q u í la minuta** que se halla firmada por el Doctor Javier Pallares, Abogado con matrícula profesional número un mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito , la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura , por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- (FIRMADO) DOCTOR JAVIER PALLARES.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: DIECISIETE CERO UNO NOVENTA Y CINCO SETENTA Y CUATRO TRES- UNO.- (FIRMADO)SEÑORA. MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: DIECISIETE CERO UNO SESENTA Y CINCO VEINTINUEVE NUEVE-CERO.- EL NOTARIO SUPLENTE.- (FIRMADO) DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE.- **DOCUMENTOS HABILITANTES**

# LA CHOZA

Belo Horizonte 400 Telf: 230-839 Quito

EL PALACIO DE LA COCINA ECUATORIANA

Quito, 3 de septiembre de 1986

SEÑORA
MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES
PRESENTE.

De mi consideración:

Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General Universal de Socios de **LA CHOZA CIA. LTDA.**, de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, elegir a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de la Compañía, debiendo además dentro de esas funciones intervenir conjuntamente con el Gerente, en los actos señalados en los literales d), f) y l) del Artículo 7 del Estatuto. La constitución de LA CHOZA CIA. LTDA., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 1975, ante el Notario Segundo Suplente del Cantón, Lcdo. Ramiro Rhea Palacios, por licencia concedida al titular doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 6 de noviembre de 1975.

DR. JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE
GERENTE

Acepto el cargo de PRESIDENTE y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, 3 de septiembre de 1986.

MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES
PRESIDENTE

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

**RAZON:** Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito: a. 16 de enero de 1.998

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL
CANTON QUITO.

-4-

6

LA CHOZA

Belo Horizonte 400 Telf: 230-839 Quito

EL PALACIO DE LA COCINA ECUATORIANA

Quito, 3 de septiembre de 1996

SEÑOR DOCTOR
JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE
PRESENTE.

De mi consideración:

Me cumple informarle, que por resolución de la Junta General Universal de Socios de LA CHOZA CIA. LTDA., de esta fecha, se resolvió por unanimidad de votos, elegir a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE de la Compañía, por el período de dos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Estatuto de la Compañía, debiendo además dentro de sus funciones ejercer la representación legal. La constitución de LA CHOZA CIA. LTDA., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 1975, ante el Notario Segundo Suplente del Cantón, Lcdo. Pedro Rhea Palacios, por licencia concedida al titular doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 6 de noviembre de 1975.

Marta de Pallares

MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES
PRESIDENTE.

Acepto el cargo de GERENTE y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, 3 de septiembre de 1996.

J. PALLARES

J. JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE
GERENTE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra deuna foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito: a. 16 de enero de 1.998

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL
CANTON QUITO.

Dr. Rodrigo Valdez
NOTARIO 24

LA CHOZA

EL PALACIO DE LA COCINA ECUATORIANA

AV. 12 DE OCTUBRE 1955 Y CORDERO
TELF.: 230 839 FAX: 507 901 QUITO

7

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LA CHOZA CIA. LTDA., REUNIDA EL DIA MIERCOLES DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, miercoles 2 de Abril de 1.997, se reúnen en las oficinas de la compañía **LA CHOZA CIA. LTDA.**, ubicadas en la Calle Alpallana 289 y Diego de Almagro las siguientes personas: MARTHA GOMEZ DE LA TORRE VDA. DE PALLARES, por sus propios derechos, propietaria de setecientas diez participaciones; DR. JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, por sus propios derechos, propietario de novecientas diez y siete participaciones; SR. FERNANDO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, representado por el Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre, conforme consta del poder que se adjunta al expediente de esta junta, propietario de ochenta participaciones; SR. MARIO PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, por sus propios derechos, propietario de setenta y cuatro participaciones; SR. ENRIQUE LARREA EGUEZ, por sus propios derechos, propietario de cuarenta participaciones; SR. RODRIGO DARQUEA PALLARES, por sus propios derechos, propietario de diez participaciones; SR. RODRIGO DARQUEA MOSCOSO, por sus propios derechos, propietario de seis participaciones; SR. JAIME PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, por sus propios derechos, propietario de cuatro participaciones.

Actúa como Presidente la señora Martha Gómez de la Torre Vda. de Pallares y como Secretario el Gerente doctor Javier Pallares.

La Presidente informa que se halla presente el 22.66% del capital de la empresa por lo que instala la reunión, informa también que en razón de que no existió el quorum reglamentario para la primera convocatoria ha realizarse el día 22 de marzo de 1.997 pasado, se procede a realizar una segunda convocatoria la misma que solicita a Secretaría se de lectura a la Convocatoria publicada en el Diario HOY del día domingo 23 de marzo de 1.997, la misma que dice: **CONVOCATORIA** Se convoca a los Socios de LA CHOZA CIA. LTDA., a la Junta General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo el día miercoles 2 de abril del presente año a las 16h00 en la calle Alpallana No. 289 y Diego de Almagro de esta ciudad de Quito, para tratar los siguientes puntos:

1.- INFORME DE LA ADMINISTRACION
2.- INFORME DEL COMISARIO
3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996 .
4.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Quito, marzo 23 de 1.997, f) EL GERENTE GENERAL.

Una vez que se ha dado lectura a la convocatoria, los presentes se pronuncian por estar de acuerdo con la misma.

La Presidente dispone se proceda al conocimiento del Primero Punto del Orden del Día:

1.- INFORME DE LA ADMINISTRACION

El secretario da lectura al informe de los administradores, el mismo que se anexa a la presente acta.

2.- INFORME DEL COMISARIO

La señora Presidente manifiesta a los socios que el Comisario ha presentado su informe, por lo que solicita al secretario dar lectura al mismo. La Junta conoce dicho informe, el mismo que se anexa a la presente acta

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996

Una vez que se delibera por parte de los señores socios, se aprueba dichos documentos por unanimidad, con el voto salvado de los administradores.

4.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

El Gerente toma la palabra y expresa que es necesario para la compañía el realizar un aumento de capital tomando del rubro APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES por la suma de S/.66'876.000 de manera de fijar el capital de la empresa en S/.75'000.000. Agrega que este incremento se requiere para poder cumplir con todas las proyecciones que se ha propuesto la empresa pues un incremento al capital siempre representa una mejor posición financiera para la misma. La Junta luego de algunas deliberaciones al respecto aprueba por unanimidad el aumento de capital utilizando la cuenta APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES propuesto en los términos expresados por el Gerente, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 112 y 116 literal e) de la Ley de Compañías. Aceptándo además si el caso así lo amerita el ingreso de nuevos socios.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

| S O C I O S | No. DE PARTICIP. | CAPITAL ACTUAL | AUMENTO APORTES FUTURAS CAP. | CAPITAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| SUCESION JAIME PALLARES Z. | 5.838 | 5'838.000 | ------o------ | 5'838.000 |
| MARTHA VDA. DE PALLARES | 710 | 710.000 | ------o------ | 710.000 |
| DR. JAVIER PALLARES | 917 | 917.000 | 16'940.000 | 17'857.000 |
| SUCESION SANTIAGO PALLARES | 445 | 445.000 | ----o------ | 445.000 |
| SR. SANTIAGO PALLARES PINTO | ---o--- | ------o----- | 2'960.000 | 2'960.000 |
| SRTA. DIANA PALLARES PINTO | ---o--- | ------o----- | 2'960.000 | 2'960.000 |
| JUAN DIEGO PALLARES BAHAMONDE | ---o--- | ------o----- | 2'960.000 | 2'960.000 |
| MICAELA PALLARES BAHAMONDE | ---o--- | ------o----- | 2'959.000 | 2'959.000 |
| FERNANDO PALLARES | 80 | 80.000 | 7'113.000 | 7'193.000 |
| MARIO PALLARES | 74 | 74.000 | 8'662.000 | 8'736.000 |
| ENRIQUE LARREA | 40 | 40.000 | 8'916.000 | 8'956.000 |
| RODRIGO DARQUEA P. | 10 | 10.000 | 83.000 | 93.000 |
| RODRIGO DARQUEA M. | 6 | 6.000 | 8'077.000 | 8'083.000 |
| JAIME PALLARES G. DE LA T. | 4 | 4.000 | 5'246.000 | 5'250.000 |
| TOTALES..... | 8.124 | 8'124.000 | 66'876.000 | 75'000.000 |

Acto seguido el Gerente manifiesta que habiéndose aceptado el aumento de capital se requiere proceder a la Reforma íntegral del Estatuto, para lo cual por secretaria se da lectura a los nuevos estatutos, los mismos que dirán:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
LA CHOZA CIA. LTDA.

LA CHOZA
EL PALACIO DE LA COCINA ECUATORIANA
AV. 12 DE OCTUBRE 1955 Y CORDERO
TELF.: 230 839 FAX: 507 901 QUITO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada LA CHOZA CIA. LTDA.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañia es:

a) La construcción y promoción de Hoteles, paraderos, moteles, restuarantes y en general de toda clase de establecimientos y lugares destinados al turismo receptivo e interno, así como la realización de todo género de actividades turísticas permitidas por la Ley de Fomento Turístico. Los establecimientos que construye e instala serán administrados por la propia empresa.

b) El arrendamiento, compra, venta de todo tipo de equipos para el cumplimiento de su objeto social además de bienes muebles e inmueble para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañia podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales, no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo, como : Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones , participaciones o derechos de compañias existentes o nuevas compañias, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañia distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de persona naturales y/o jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en lineas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañia no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Articulo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

ARTICULO TERCERO.- DURACION.-

El plazo de duración de la compañia es de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-

La compañia tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del pais o del exterior.-

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-

El capital de la compañia es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en SETENTA Y CINCO MIL participaciones de UN MIL SUCRES de valor cada una. La compañia entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-

El CAPITAL SUSCRITO de la compañia es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. Según lo anterior el estado de caja y las participaciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| S O C I O S | No. DE PARTICIP | CAPITAL TOTAL |
|---|---|---|
| SUCESION JAIME PALLARES Z. | 5.838 | 5'838.000 |
| MARTHA VDA. DE PALLARES | 710 | 710.000 |
| DR. JAVIER PALLARES | 17.857 | 17'857.000 |
| SUCESION SANTIAGO PALLARES | 445 | 445.000 |
| SANTIAGO PALLARES PINTO | 2.960 | 2'960.000 |
| DIANA PALLARES PINTO | 2.960 | 2'960.000 |
| JUAN DIEGO PALLARES BAHAMONDE | 2.960 | 2'960.000 |
| MICAELA PALLARES BAHAMONDE | 2.959 | 2'959.000 |
| FERNANDO PALLARES | 7.193 | 7'193.000 |
| MARIO PALLARES | 8.736 | 8'736.000 |
| ENRIQUE LARREA | 8.956 | 8'956.000 |
| RODRIGO DARQUEA P. | 93 | 93.000 |
| RODRIGO DARQUEA M. | 8.083 | 8'083.000 |
| JAIME PALLARES G. DE LA T. | 5.250 | 5'250.000 |
| TOTALES..... | 75.000 | 75'000.000 |

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La compañia será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañias y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos, es el Organo supremo de la compañia.-

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente General, señalándoles su remuneración asi como removerlos por las causas de Ley; b) Aprobar las cuentas, informes y balances que presenten el Presidente y Gerente General ; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañia; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Reformar el contrato

LA CHOZA
EL PALACIO DE LA COCINA ECUATORIANA
AV. 12 DE OCTUBRE 1955 Y CORDERO
TELF.: 230 839 FAX: 507 901 QUITO



social y el Estatuto; j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañia, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañias; k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obligen a la compañia con solo su firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para este efecto; y l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañia.-

ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de tres años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las demas atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-

En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones, el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-

Habrá un Gerente General, que será nombrado por el período de tres años por la Junta General. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañia; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar, Gerentes departamentales y Contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañia, toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e) Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la compañia; f) Presentar a la Junta General, detro de sesenta dias de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus

atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.-

El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a pedido del socio o socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General, con ocho dias de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañias lo establecido en los Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.-

La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella, no repesentan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse asi en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión.

Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste, un Secretario Especial que será nombrado por los asistentes en ese momento.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince dias posteriores a su celebración. El acta de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-

Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El año económico de la compañia, se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades liquidas de la Compañia a prorrata de su participación social pagada.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

La compañia formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañia segregará de las utilidades liquidas en un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General, se podrá formar un fondo de reserva especial o facultativos.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

Para la disolución y liquidación de la compañia se observará las normas establecidas en la Ley de compañias y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

ARTICULO.- VIGESIMO CUARTO.-

En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley

de Compañías, las del Código de Comercio los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía.-

La Junta por unanimidad aprueba la Reforma de los Estatutos en la forma expresada anteriormente y autoriza al Gerente para que comparezca ante Notario Público y firme la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos cumpliendo con todos los requisitos que estos casos requieren hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

La Presidenta expresa su agradecimiento por la asistencia y no habiendo otro asunto constante en el Orden del Dia, encarga al Secretario que redacte el acta y concede un receso para este fin. Una vez reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al acta la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos. La Presidente levanta la sesión a las diez y nueve horas.-

SRA. MARTHA ~~GOMEZ~~ DE LA TORRE
PRESIDENTE

DR. JAVIER PALLARES
GERENTE

JPZ.
ACTAS
CHOZA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. DENOMINADA " LA CHOZA CIA. LTDA.", firmada y sellada en Quito, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines
**NOTARIA 2a.**

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañias, en su Resolución Nº 98.1.1.1.0395 de fecha 13 de Febrero de 1998; Tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañia LA CHOZA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno el 16 de Enero de 1998 , al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía otorgada ante el Licenciado Ramiro Rhea Palacios Notario Segundo Suplente, el 23 de Septiembre de 1975, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 25 DE FEBRERO DE 1998.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON.- Mediante Resolucion No. 98.1.1.1.0395 , dictada por la Superintendencia de Compañías el trece de febrero del presente año, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Cía. denominada " LA CHOZA CIA. LTDA.". otorgada en esta Notaría, el 16 de enero de 1.998. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado
NOTARIO 29

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL SR.INTENDENTE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 13 DE FEBRERO DE 1998, bajo el número 016 del Registro Industrial, tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 837 del Registro Mercantil de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,a fs.4552 vta. tomo 106.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " LA CHOZA CIA. LTDA.".- Otorgada el 16 de enero de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE..- Se fijó un extracto signado con el número 0290.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05645..- En Quito, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Rdp.-